Proyecto de Ley N° 8256/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DEL HIMNO NACIONAL

El **grupo parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Víctor Seferino Flores Ruiz**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente propuesta legislativa:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
24 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:20pm

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL 23 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DEL HIMNO NACIONAL

Artículo único. Día del Himno Nacional

Se establece el 23 de setiembre de cada año, como el Día del Himno Nacional, con el objetivo de promover su valor histórico e intangible, y fortalecer el patriotismo de los peruanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y locales realizarán actividades de difusión y concientización sobre el significado e importancia del Himno Nacional, con cargo a sus recursos institucionales.

Lima, 18 de junio de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2024 12:02:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2024 15:35:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 14:54:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROSPIGLIOSI CAPURRO Fernando Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2024 12:55:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2024 10:30:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MORANTE FIORI Jorge Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 18:03:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2024 15:06:18-0500

Av. Abancay cuadra 2 s/n Edificio Juan Santos Atahualpa Oficina 303 - Lima
Calle [illegible] Corne 161 Oficina 201 Urb. San Andrés - Trujillo
Teléfono: +51 1 3117777 Anexo 7314

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **JUNIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8256/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema que se pretende resolver y fundamentos de la propuesta

1. Desarrollo del problema

Actualmente, el Himno Nacional, pese a ser reconocido constitucionalmente como un símbolo patrio, no cuenta con un día oficial que permita garantizar la identidad colectiva de esta importante manifestación cultural con el ciudadano peruano.

Entonces, conmemorar el Himno Nacional en una fecha oficial cada año, consolidará el significativo valor histórico que contiene y contribuirá con su inmortalización a través del tiempo.

Para contribuir con la identidad colectiva de los peruanos hacia el himno nacional como manifestación cultural, también es importante reconocer la labor de quienes lo crearon, en este caso al señor José de la Torre Ugarte (letra) y al señor José Bernardo Alcedo (composición musical)

2. Desarrollo de la propuesta[1]

La música estuvo siempre ligada al ser humano, desde tiempos inmemorables. A lo largo de la historia, se han desarrollado diversos estudios que relacionan la conducta del hombre con factores positivos relacionados a las melodías. Por ejemplo, las composiciones de cánticos con armonías repercuten a la autorregulación de emociones, relajación, aumenta la autoestima y la confianza, hasta crea un sentido de pertenencia que puede ser materializado en la creación de una canción que distinga a toda una nación.[2]

En ese sentido, cada país cuenta con su propio himno, que puede ser capaz de tocar las fibras más sensibles de las personas. Una melodía con la capacidad de hacerte sentir orgulloso del lugar de donde provienes, que puede lograr arrancarte una lágrima y generar un nudo en tu garganta cuando estás recordando a tu patria y por todo lo que tuvo que pasar para lograr su soberanía[3].

El himno nacional ha sido creado para diferenciarnos de otros como nación, para delimitar y especificar quiénes somos a través de un sentimiento de pertenencia común que nace de elementos compartidos

[1] Villanueva, J. (2020). *Enciclopedia de Historia del Perú.* Bruño.
[2] Villanueva, J. (2020). *Enciclopedia de Historia del Perú.* Bruño.
[3] Peru.travel. (2023). *Conoce la historia de la creación del Himno Nacional del Perú.* https://www.peru.travel/es/masperu/conoce-la-historia-de-la-creacion-del-himno-nacional-del-peru

que refuerzan nuestro ser. Es un pensamiento que vincula a un individuo con su patria, con la tierra ligada a valores, afectos, cultura e historia.[4]

Así, en el Perú, el 7 de agosto de 1821, fue publicada una convocatoria a nivel nacional, que instaba a los profesores, compositores, músicos, escritores y ciudadanos en general a participar en la creación de la Marcha Nacional del Perú.

La fecha límite para recibir los trabajos musicales era el 18 de setiembre y el premio era recibir la gratitud nacional por parte del Gobierno y el público. En total, fueron siete las composiciones que ingresaron a revisión, siendo la creación escrita por el prócer José de la Torre Ugarte con la música del compositor afroperuano José Bernardo Alcedo, la finalmente elegida.

El 23 de setiembre de 1821, Rosa Merino interpretó por primera vez el Himno Nacional del Perú, constituido por siete estrofas y un coro, en el Teatro de Lima. Ese hermoso cántico lleno de patriotismo obtuvo una aceptación casi inmediata por parte de los presentes, donde también hacía acto de presencia el general San Martín y otros próceres de la Independencia, que terminaron el espectáculo de pie, con aplausos y exclamaciones con tinte patriótico.

En un principio, esta tonada serviría exclusivamente para el ejército peruano. Sin embargo, su aprobación entre la población fue tanta que los altos rangos que dirigían al Perú no dudaron en incluirlo como un símbolo patrio[5].

En ese tenor, la presente iniciativa legislativa fija el 23 de setiembre de cada año, como el día oficial del Himno Nacional, porque es la fecha en la que se interpretó por primera vez las estrofas originales del poeta iqueño José de la Torre Ugarte, junto a la creación sonora del maestro José Bernardo Alcedo[6].

El autor de letra del himno peruano, José de la Torre Ugarte, nació en Ica en 1786 y formaba parte de la corriente independentista, escribió estrofas originales que son parte del Himno Nacional, caracterizada por una letra cargada de fuerza poética. Dicha creación se ha inmortalizado en el tiempo por su trascendencia, importancia y originalidad.

Además, como autor de la creación sonora del Himno Nacional se tiene a José Bernardo Alcedo, quien nació el 20 de agosto de 1780. Se formó en educación básica y música. En 1824, viajó a Santiago, donde permaneció por cuarenta años, allí se desempeñó como maestro de capilla de la

[4] brainly.lat/tarea/18300821#readmore
[5] Alcedo, J. (1869). *Filosofía Elemental de la Música.* Imprenta Liberal.
[6] Raygada, C. (1954). *Historia crítica del Himno Nacional del Perú.* Juan Mejía Baca & P. L. Villanueva editores.

Catedral de Chile por 18 años y fue considerado el padre de la música culta, quien en 1864 retornó al Perú donde le solicitan hacerse cargo de la Dirección del Conservatorio de Música y la Dirección General de las Bandas del Ejército. En 1869 publicó el libro "Filosofía elemental de la música", con el que busca aportar a los músicos en América y acercar los conocimientos filosófico-musicales en el idioma español. Entre sus principales obras, figura la canción "La Chicha", composición conjunta con José de la Torre Ugarte. Como se señaló, en 1821, participó en el concurso para elegir el Himno Nacional del Perú, organizado por el general José de San Martín, su obra más destacada; sin embargo, en 1869, solicitó se estandarice y armonice el himno nacional, ya que era tocado con diferentes arreglos por las distintas bandas, luego se empezó a interpretar la versión que actualmente se encuentra vigente, influencia trascendental que se pretende reconocer por medio de la presente iniciativa legislativa.[7]

Al respecto, conforme al artículo 1, de la ley 1801, "Ley que declara oficial e intangible la letra y música del Himno Nacional", señala que la letra del himno nacional fue dada por la pluma de don José de la Torre Ugarte y la inspiración, de José Bernardo Alcedo, distinciones de autoría que la presente propuesta busca reconocer. Asimismo, lo señalado va en concordancia con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, expediente 0044-2004-AI/TC, que en sus fundamentos desarrolla el marco supranacional y nacional en materia de derechos intelectuales y autoría, que esta iniciativa también recoge.

Adicionalmente, a través de la presente norma se busca que el gobierno en todos sus niveles, a través de sus órganos competentes, como por ejemplo el Ministerio de Educación, entidad pública nacional que se encuentra constitucional y legalmente obligada a velar por la formación ciudadana, cívica y patriótica del educando a nivel nacional, conforme lo establecido en el artículo 13 y tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 2 y 6 de la Ley 28044, Ley General de Educación, les corresponde adoptar decisiones administrativas que permitan a los ciudadanos adquirir y/o reafirmar nuestros valores patrios. Es por ello, que se ha considerado imprescindible para dicho propósito, incluir en la fórmula legal de la iniciativa legislativa, una disposición complementaria que promocione y difunda el significado e importancia del Himno Nacional.[8]

[7] Ibídem.
[8] Resolución Ministerial 244-2010-ED, de fecha 19 de agosto de 2010.

II. Antecedentes legislativos

N°	Proyecto de Ley	Autor	Nombre	Fecha de presentación
1	3700/2022-CR	José Luis Elías Ávalos	Proyecto de ley que establece el 19 de marzo de cada año como el Día del Himno Nacional del Perú.	29/11/2022
2	7327/2023-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Proyecto de ley que declara el 23 de setiembre como día del Himno Nacional del Perú.	15/03/2024

III. Efecto de la norma en la legislación nacional

La iniciativa de proyecto de ley propuesta contribuye con la normatividad peruana que busca el realce del Himno Nacional del Perú, además que no contraviene normas de la materia, como las siguientes:

1. La Constitución Política del Perú, que en su artículo 49, reconoce al Himno Nacional como símbolo de la patria.
2. La Ley N.° 25246, donde señala que el Himno Nacional precede las ceremonias y actos oficiales.
3. Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional, expediente 0044-2004-AI/TC, que en el desarrollo de sus fundamentos desarrolla el marco supranacional y nacional en materia de derechos intelectuales y autoría.

IV. Análisis, costo y beneficio

1. Identificación de los sectores que se beneficiarán o perjudicarán

Actores	Beneficios	Perjuicio
Ciudadanos	Contribución en favor de su identidad cultural histórica, incorporando en el calendario cívico el día oficial del Himno Nacional del Perú.	Ninguno
Estado	Promoción de los símbolos patrios del Perú	Ninguno
Tesoro Público	No se dispone ninguna modificación, ni incorporación al gasto en la Ley del Presupuesto Público 2024.	Ninguno

2. Impacto económico

No genera algún impacto económico para los actores ni al país.

3. Efectos monetarios o no monetario

Genera un impacto no monetario para los ciudadanos peruanos puesto que ostentarán en el calendario cívico, un día oficial de transcendencia histórica como lo fue la primera vez en que se entonó el Himno Nacional del Perú.

4. Impacto presupuestal

No genera algún gasto al erario público.

V. La Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

1. Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el objetivo: "Afirmación de la identidad nacional", tema 10: "Leyes declarativas respecto a hechos históricos."

2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se ajusta con la política de Estado siguiente:

3. Afirmación de la identidad nacional.

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Lima, 18 de junio de 2024.